

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
DPTO. RECURSOS HUMANOS  
JIJM/DRC/JRS

Nº 2632  
SECC. 1ª  
Mat. Horas Extras

LAS CONDES, 11 JUN 2010

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el Decreto Alc. Sección 1ª 5026 de fecha 15.12.2009, que puso en vigencia el presupuesto de Ingresos y Egresos corrientes de capital de la Municipalidad de Las Condes para el ejercicio del 2010; Dec. Alc. Secc.1ª Nº 4117 de fecha 21.12.2004, que delega facultades en el Administrador Municipal; Decreto Alc. Secc. 1ª. Nº 1156 de 22.02.2006; MEMO Nº456 Departamento de Finanzas; Certificado de disponibilidad presupuestaria Nº 93 de Junio de 2010 del Departamento de Finanzas; las necesidades de compensar el mayor volumen de trabajo fuera de los horarios normales de servicio con horas extraordinarias; y la imposibilidad del servicio de compensar con descanso complementario;

**DECRETO**

**1.- ASIGNASE**, horas extraordinarias diurnas y con el recargo del 50% en horario Nocturno, de días Sábados, Domingos y Festivos a continuación de la jornada ordinaria en carácter de previsible la labor a efectuar por los funcionarios municipales que a continuación se mencionan, durante el mes de **JUNIO DE 2010**, quienes laboran fuera de sus horarios normales de trabajo en función de una sobrecarga de trabajo de sus propias obligaciones.

NOMBRE FUNCIONARIO	HORAS DIURNAS	HORAS FEST/NOCT
DEPARTAMENTO DE FINANZAS		
ASTUDILLO MUÑOZ MARIA LORENA	40	90
AZZAR CIRER HECTOR JAIME	40	90
CAMPOS CONTRERAS PERLA MARGARITA	40	90
FLORES RIFFO ALEJANDRA DEL CARMEN	40	90
GARRIDO DE LA BARRA LIDIA SOLEDAD	40	90
OYARCE SEPULVEDA JOSEFINA	40	90
RIQUELME GALLEGOS ROSA IRENE	40	90
ROSAS FERNANDEZ ROXANA	40	90
SANTOS DIEZ RAMON ENRIQUE	40	90
SUAZO ACUÑA RUTH VIVIANA	40	90
VALENCIA PACHECO ANA DE LAS MERCEDES	40	90
ZUÑIGA SEPULVEDA EDUARDO ANTONIO	40	90

**2.-** La supervisión del cumplimiento de las horas trabajadas en horario diurno, nocturno, de días Sábados, Domingos y Festivos y el control de los trabajos extraordinarios, será efectuado por el Director o Jefe de la unidad que corresponda, bajo la supervigilancia del Departamento de Recursos Humanos.



3.- El pago de aquellas horas efectivamente realizadas, procederá sólo hasta la concurrencia de las horas extraordinarias autorizadas para cada funcionario, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales contenidas en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

Contraloría Municipal  
Departamento de RR.HH.  
Unidad  
Oficina de Partes

